

ACTA NUMERO 2.348 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores María Antonia Belluccia, Carlos Gustavo Ensinck, David Alberto Lisandrello, Carlos Tristán García Montaña, Agustina Prestera, Eva Juliana Calabria, Leni María del Luján Erbeta, Raúl Emilio Sobrino, Nelson Walter Tuccori y Hernán Lucas Galdeano, A las trece y treinta horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: Se informa que se encuentran ausentes los doctores Aníbal Diego Porri, Juan Francisco Racciatti, Lisandro Andrés Hadad y Liliana Aida Beatriz Urrutia.-----

Acta anterior: Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del 30 de octubre pasado.-----

Consultorio Jurídico. Reforma Reglamento. Se da lectura al texto del nuevo reglamento del Consultorio Jurídico y se propone dar un nuevo texto ordenado al mismo e incorporar una cláusula transitoria que disponga el cese de los actuales integrantes del Consultorio Jurídico al 31 de diciembre del corriente año y que permita a los coordinadores actualmente en funciones ejercer un período adicional de resultar seleccionados conforme al procedimiento de concurso establecido. Se aprueban por unanimidad las mociones efectuadas y el nuevo reglamento para Consultorio Jurídico Gratuito, el que a continuación se transcribe: *“REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO. ///* **ARTICULO 1°.-** *El Consultorio Jurídico Gratuito creado de acuerdo con los artículos 291 inciso 5, correlativos y concordantes de la Ley 10.160 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial- y 51 inciso b del Estatuto del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, tiene por objeto brindar en forma gratuita la atención de consultas y el patrocinio de presentaciones judiciales que deben efectuar personas en situación de vulnerabilidad económica que así lo soliciten y que hubieren acreditado sumariamente dichos extremos. /// **ARTICULO 2°.-** *El servicio que presta el Consultorio Jurídico Gratuito está exclusivamente referido a cuestiones civiles que no versen o recaigan directa o indirectamente sobre bienes de entidad patrimonial relevante. No se evacuarán consultas laborales ni penales de ninguna índole. /// **ARTICULO 3°.-** *Las consultas que evacuen los profesionales del Consultorio son totalmente gratuitas, sin perjuicio de que, en las presentaciones judiciales, son a cargo del patrocinado todos los gastos que resulten indispensables para su defensa. /// **ARTICULO 4°.-** *El Consultorio Jurídico Gratuito funcionará en el edificio de los Tribunales Provinciales sito en calle Balcarce 1651 de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30 horas; como asimismo en los lugares y horarios que indique el Directorio. /// **ARTICULO 5°.-** *Para acceder al servicio del*****

Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, el o la solicitante deberá completar previamente, y en forma inexcusable, un formulario numerado que tendrá el carácter de declaración jurada y que será debidamente archivado con destino al Registro previsto en el artículo 15 de este Reglamento. /// El mismo deberá contener: */// a) Apellido y nombres, tipo y número de documento, cuit/cuil, domicilio real y laboral, estado civil, nacionalidad, ocupación y teléfono del consultante; /// b) Situación patrimonial; /// c) Importe mensual de sus ingresos, origen de los mismos y total de ingresos del grupo conviviente; /// d) Declaración expresa de que al momento de la consulta no tiene profesional abogada o abogado que se encuentre extrajudicial o judicialmente ocupándose del trámite consultado; /// e) Consentimiento informado respecto a la obligación de abonar los aportes totales correspondientes a las Cajas Profesionales a favor de la abogada o el abogado patrocinante, salvo que hubiere condenado en costas solvente o que las referidas Cajas lo eximieran de realizar los aportes. /// f) lugar de atención, fecha y firma del consultante. ///* En el mismo cuerpo del formulario deberá constar la identidad del coordinador a cargo y consultor; el objeto de la consulta, y en su caso, persona o personas respecto de las cuales manifiesta el consultante su queja o reclamo; destino y resultado de la consulta; y, en caso de no prestación del servicio, motivo o causal del rechazo. /// En caso de duda respecto a la condición de vulnerabilidad económica del consultante, podrá requerirse sumaria información previa a cualquier otro medio de convicción que a criterio del coordinador resulte menester. Si aun así subsistiera la duda sobre la real situación del consultante, el coordinador ocurrirá en consulta por ante el Directorio de la entidad quien resolverá en la primera reunión posterior que se convoque. ///

ARTICULO 6°.- El servicio letrado de Consultorio Jurídico Gratuito será prestado por profesionales abogados matriculados que actuarán conforme sean designados, como: a) coordinadores, y; /// b) consultores. ///

ARTICULO 7°.- Todos los integrantes están habilitados para evacuar consultas. Solamente los coordinadores, están autorizados por el Colegio de Abogados para el patrocinio judicial de los consultantes. En toda presentación judicial, el patrocinado constituirá domicilio legal en su domicilio real. ///

ARTICULO 8°.- Para ser designado coordinador se requiere estar inscripto en la matrícula por ante el Colegio de Abogados de Rosario, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y tener domicilio en el asiento judicial o la localidad en el que presten el servicio. En caso de que ninguno de los postulantes tuviere domicilio en la localidad donde se preste el servicio podrán designarse a los de las localidades cercanas. /// La designación tendrá una vigencia de dos (2) años. Podrán ser designados por dos períodos consecutivos o alternados. /// El cargo de coordinador será rentado, siendo facultad del Directorio fijar el monto y la modalidad de pago de dichos honorarios. /// Son funciones de los

coordinadores: /// a) cumplimentar el horario de atención al público, garantizando la apertura y cierre del lugar de atención; /// b) velar por la guarda y conservación de los materiales de trabajo y demás elementos existentes en el Consultorio; /// c) velar por el estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de este reglamento en cuanto a la incorporación de los datos y requisitos establecidos; /// d) realizar un informe semestral sobre las tareas desarrolladas por los profesionales que prestan el servicio que será puesto a disposición del Directorio antes del quince (15) de junio y del quince (15) de diciembre de cada año, o cuando éste lo requiera con carácter excepcional; /// e) llevar el control sobre la asistencia de los integrantes del servicio; /// f) velar por el cumplimiento de este reglamento; /// g) tener a su cargo el Registro Único de Datos previsto en el artículo 15 del presente reglamento y llevar el registro de los abogados que prestan su servicio profesional en el Consultorio Jurídico Gratuito; /// h) supervisar las tareas de los consultores; /// i) poner en conocimiento del Directorio aquellas cuestiones que considere relevantes derivadas del funcionamiento del Servicio, las que así lo disponga este Reglamento, y cualquier otra situación que deba resolver el Directorio; /// j) recomendar el otorgamiento o la cesación en su caso de la autorización otorgada para el patrocinio de los consultantes. /// ARTICULO 9º.- Para ser designado consultor se requiere estar inscripto en la matrícula por ante el Colegio de Abogados de Rosario, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años y tener domicilio en el asiento judicial o la localidad en el que presten el servicio. En caso de que ninguno de los postulantes tuviere domicilio en la localidad donde se preste el servicio podrán designarse a los de las localidades cercanas. /// La designación tendrá una vigencia de un (1) año./// El cargo de consultor será gratuito. No obstante ello, durante el período que dure su designación será eximido del pago de la cuota colegial y percibirá un monto en concepto de viáticos que a tal efecto fije el Directorio. /// Son funciones de los consultores prestar el servicio consultas del Consultorio Jurídico Gratuito. /// ARTICULO 10º.- Los coordinadores y consultores serán designados por el Directorio, previo proceso de selección, que será llevado a cabo por una Comisión compuesta por al menos tres miembros oportunamente designados por el Directorio de entre sus integrantes y/o los presidentes de comisiones o institutos que el mismo Directorio indique. En su composición deberá estar representada la primera minoría. /// Para los coordinadores, el proceso consistirá en un Concurso de Antecedentes y Oposición. Para los consultores, como mínimo consistirá en una valoración de los antecedentes profesionales del postulante y una entrevista personal. /// ARTICULO 11º.- En ningún caso el profesional del Consultorio Jurídico Gratuito percibirá honorarios salvo que: /// a) la parte condenada en costas resulte solvente, /// b) que con posterioridad a la consulta y ya en curso la tramitación del proceso pertinente, se verificase que la persona atendida posee bienes

suficientes para atender el pago de los honorarios. En este último supuesto cesará inmediatamente el patrocinio del consultorio gratuito y el profesional interviniente podrá solicitar, conjuntamente con su renuncia, la regulación de sus honorarios. /// ARTICULO 12°.- Los honorarios que se perciban en los dos supuestos de excepción contemplados en el artículo anterior, serán abonados al consultor interviniente, quien deberá informar el monto percibido, previa deducción de los aportes de ley. Cuando el estipendio superare cinco (5) unidades jus, el excedente deberá ser ingresado al Colegio de Abogados con destino al mejor funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito. /// La totalidad de los aportes a las Cajas profesionales serán a exclusivo cargo del patrocinado y a nombre del profesional interviniente salvo condenación en costas a parte solvente. /// ARTICULO 13°.- El Directorio del Colegio de Abogados podrá separar de sus funciones mediante resolución fundada, a cualquiera de los profesionales integrantes del servicio, pudiendo en los casos que corresponda, pasar los antecedentes al Tribunal de Ética y efectuar las denuncias penales que correspondan según la índole del hecho atribuido, elementos de convicción aportados y luego de escuchado el descargo del profesional. /// Los profesionales actuantes en carácter de integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito no podrán prestar servicios profesionales en forma directa o por interpósita persona ni hacer derivación alguna de los casos venidos a consulta a través del Consultorio. Tampoco podrán atender en forma particular a las mismas personas consultantes por otras cuestiones en las que estas se encuentren involucradas. /// ARTICULO 14°.- Son causales de remoción: /// a) el incumplimiento del presente reglamento; /// b) ser sancionado por cualquier causa que lleve como consecuencia la suspensión o pérdida de la habilitación para el ejercicio profesional, firme que se encuentre la misma; /// c) el mal desempeño de las funciones; ///d) incapacidad sobreviniente judicialmente declarada. /// ARTICULO 15°.- Créase un Registro Único de Datos, con el objeto de registrar y sistematizar los datos e información sobre la labor del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Rosario, el que será volcado en el sistema informático a cargo del Consultorio Jurídico Gratuito. /// ARTICULO 16°.- Cuando una entidad y/o asociación sin fines de lucro hubiere convenido con el Colegio de Abogados la prestación del servicio de Consultorio Jurídico Gratuito, el mismo se regirá por el presente reglamento y por los convenios respectivos. /// ARTICULO 17°.- Disposición transitoria. El 31 de diciembre de 2018 cesarán en sus mandatos todos los integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito por encontrarse vencidas sus designaciones. Aquellos encargados generales y/o coordinadores que al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento hubieren detentado el cargo por dos (2) períodos o más, consecutivos o alternados, podrán excepcionalmente y por única vez postularse para ser designados por un período más.”-----

Jardín Familiar. Criterios de selección de ingresantes. Se aprueba el reglamento de ingreso y selección al Jardín Familiar, el que a continuación se transcribe: *“REGLAMENTO DE INGRESO Y SELECCIÓN AL JARDÍN FAMILIAR ///* **ARTICULO 1°.-** *El presente Reglamento establece el procedimiento para la selección de los postulantes que hubieren solicitado el ingreso de sus hijos o hijas al Jardín Familiar del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial. ///* **ARTICULO 2°.-** *El Jardín Familiar del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial está destinado al cuidado de los niños y niñas de entre (4) meses y tres (3) años de edad, que fueren hijos o hijas o se encontraren bajo la responsabilidad dispuesta por resolución judicial, de los abogados o las abogadas inscriptos en la matrícula por ante este Colegio que tuvieren domicilio en el distrito judicial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial. ///* *Para el ingreso del niño o niña al Jardín Familiar, el profesional a cargo del mismo o de la misma, deberá realizar en término la preinscripción correspondiente, presentando a tal efecto la declaración jurada de ingresos a que refiere el artículo siguiente, los formularios y la documentación que le fuera solicitada y acreditar no adeudar concepto alguno por cuota colegial y haber adherido para su pago a un sistema automático, sea el mismo por débito o crédito. ///* **ARTICULO 3°.-** *Para el supuesto que el número de postulantes para el ingreso fuera superior a los lugares vacantes por salas, disponibles en el Jardín Familiar, el Directorio del Colegio deberá realizar un procedimiento de selección donde se evaluará la situación socio-económica del grupo familiar, con basamento en la declaración jurada de ingresos y la documentación acompañada. ///* *La declaración jurada de ingresos contendrá como mínimo: ///* *a) el monto que ambos progenitores o personas responsables del niño o niña perciben mensualmente; ///* *b) la composición del grupo familiar; ///* *c) si alguno de los progenitores o personas responsables del niño o niña perciben a través de un organismo estatal y/o institución profesional o gremial un subsidio por jardín familiar por el niño o niña cuyo ingreso se solicita; ///* *d) si el padre o la madre o la persona responsable del niño o niña es soltero/a o viudo/a. ///* *e) carácter de la vivienda donde reside el niño o la niña. ///* *Con la referida declaración jurada deberán acompañarse las respectivas constancias de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en su caso, los recibos de sueldo correspondientes a ambos progenitores y/o responsables del niño o niña. En caso de falseamiento de la declaración jurada, el Directorio del Colegio de Abogados deberá tomar las medidas que estime conducentes al caso. ///* *El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión compuesta por al menos tres miembros oportunamente designados por el Directorio de entre sus integrantes y/o los presidentes de comisiones o institutos que el mismo Directorio indique. En su composición deberá estar representada la primera minoría. ///* **ARTICULO 4°.-** *Finalizado el proceso de*

selección, se elaborará una lista de orden que deberá ser publicada en la página web del Colegio de Abogados y las docentes del Jardín Familiar tomarán las respectivas entrevistas. Los niños y niñas ingresarán de acuerdo a la mencionada lista de orden hasta cubrir las vacantes, quedando en lista de espera los restantes. /// **ARTICULO 5°.-** *El presente Reglamento será aplicable a los inscriptos para recibir subsidios por jardín familiar en las delegaciones del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial cuando la cantidad de postulantes supere la cantidad de subsidios disponibles.”*

Reinscripción en la Matrícula. Se posterga su tratamiento.-----

A las dieciséis horas quince minutos se da por finalizada la sesión.-----